

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 1/1998, de 13 de enero, por el que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura.

Los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura son nombrados y en su caso cesados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, modificada por Ley 9/1995, de 23 de noviembre. Los actuales miembros de dicho Consejo fueron nombrados mediante Decreto 42/1996, de 26 de marzo, y Decreto 45/1997, de 22 de abril.

La Asamblea de Extremadura ha propuesto el nombramiento como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura de D. Jesús Aguilar Sáenz, en sustitución de D. Armando Alvarez Martínez, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de enero de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, modificada por la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura se dispone el nombramiento, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, de D. Jesús Aguilar Sáenz en sustitución de D. Armando Alvarez Martínez.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de enero de 1998, por la

que se establece la convocatoria de ayudas para el año 1998, a que hace referencia el Decreto 39/1997, de 8 de abril, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, establece la concesión de subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura.

Por la presente Orden se establece el procedimiento de solicitud de las referidas ayudas, así como el porcentaje de subvención sobre el coste total del seguro para el arroz y sobre la subvención de ENESA para los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados durante el año 1998.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Beneficiarios.—Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez, disfrute de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA). También serán beneficiarios los suscriptores de pólizas de seguro de arroz. En ambos casos siempre referidas a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Cuantía de las subvenciones.—Serán las establecidas en el Anexo I de la presente orden.

Dichas subvenciones serán descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A. cuando se trate de Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados o por las Entidades Aseguradoras en el caso del arroz, de conformidad con lo establecido en los Convenios suscritos al efecto.

ARTICULO 3.º - Solicitudes

A) Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimenten correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

B) Arroz:

En el caso del arroz, el modelo de solicitud será el que figura en el Anexo II de la presente Orden.

Dichas solicitudes se presentarán en las compañías aseguradoras en el momento de suscribir la póliza, dando éstas traslado de las mismas a la Consejería de Agricultura y Comercio cuando le sean requeridas, junto con una copia de la póliza.

ARTICULO 4.º - Resolución de las solicitudes y pago de las ayudas.—De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, las ayudas serán aprobadas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en base a la suscripción de la póliza correspondiente.

Estas subvenciones serán abonadas a Agroseguros, S.A. o Entidad Aseguradora, según se trate de cultivos incluidos en el plan de Seguros Agrarios combinados o del arroz respectivamente.

ARTICULO 5.º - Dotación presupuestaria.—De acuerdo con lo que estipula el artículo 6.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, la dotación presupuestaria para atender el pago de las ayudas contempladas en la presente Orden figura en los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.02.712C.470.00, por importe de 295.800.000.

ARTICULO 6.º - En todas las líneas que se relacionan en el Anexo I, pertenecientes al Plan de Seguros Agrarios combinados, se incorporará el riesgo de inundación, de conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 4 de diciembre del 1997, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, que aprueba el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio de 1998.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I**RELACION DE SEGUROS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PRODUCCIONES	RIESGOS	SUBVENCIÓN JUNTA SOBRE ENESA
Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera	Helada, Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Aceituna de Almazara	Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Aceituna de mesa	Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Alcachofa	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Algodón	Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado	27 %
Ajo	Helada Pedrisco y Viento	27 %
Berenjena	Helada, Pedrisco, Viento y lluvia	27 %
Cebolla	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Cereales de invierno	Pedrisco e Incendio	27 %
Cereales de Primavera	Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado	27 %
Cerezas	Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Hurac.	45 %
Cítricos	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Coliflor y Brócoli	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Colza	Pedrisco e Incendio	27 %
Cultivos protegidos	Pedrisco, Helada y Viento	27 %

Fresa y Fresón	Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia	27 %
Girasol	Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Guisante Verde	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Haba Verde	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Judía Verde	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Kiwi	Helada, Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Lechuga	Helada, Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Leguminosas Grano	Pedrisco e Incendio	27 %
Melón	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Paja de Cereales de Invierno	Incendio	27 %
Pimiento	Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia	27 %
Sandía	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Tabaco	Pedrisco, Viento y lluvia	35 %
Tomate	Helada, Pedrisco y Viento	45 %
Uva de mesa	Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia	27 %
Uva de vinificación	Helada, Pedrisco, V.Hurac.o y Mar. Fisiol.	27 %
Zanahoria	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Integral de Cereales		27 %
Integral de Leguminosas		27 %
Ganado Vacuno		27 %
Ganado Ovino		27 %
Tarifa General Combinada de Pedrisco e Incendio		27 %
Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos		27 %
O.P.F.H. Cereza		27 %

**RELACION DE SEGUROS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS
COMBINADOS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PRODUCCIONES	RIESGOS	SUBVENCION JUNTA
Arroz	Pedrisco e incendio	22 %

ANEXO II

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.
SOLICITUD DE SUBVENCION AL SEGURO DEL ARROZ.**

D/Dña. _____, con DNI o CIF. nº _____,
con domicilio en la calle, _____,
nº _____ de _____, C.P. _____, en mi nombre o en
representación de D/Dña. (*) _____

Como titular asegurado/a, solicita le sea concedida la subvención correspondiente de la
Consejería de Agricultura y Comercio según lo dispuesto en el Decreto 39/1997, de 8 de abril.

DATOS DEL SOLICITANTE/ASEGURADO.

Apellidos y nombre _____
Calle y número _____
Localidad y código postal _____
Provincia _____
DNI o CIF. nº _____

LINEA DE SEGURO: _____

LOCALIDAD DE LA EXPLOTACION:

Provincia _____ Municipio _____

SUPERFICIE ASEGURADA: _____

PRODUCCION ASEGURADA: _____

COSTE TOTAL: _____

SUBVENCION: _____

Fdo. _____

(*) Si la representación afecta a más de un beneficiario se acompañará relación de todos ellos con datos individualizados.